

#### UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074



#### COMISION ORGANIZADORA

# RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 099-2018-CCO-UNAJ

Juliaca, 09 de julio de 2018.

### VISTOS:

El Oficio N° 049-2018/VPIN-CO-UNAJ, de fecha 05 de julio de 2018 y el Acuerdo N° 162-2018-SE-CCO-UNAJ, de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 05 de julio de 2018 y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y promises.

ue, el artículo 59° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece lo siguiente: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.14 Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias y el Numeral 59.15, establece otras que señalen el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N' 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, literal b, Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, literal i, emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j, Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, mediante Informe N° 040-2018/DGI-VPIN-UNAJ-JULIACA, de fecha 02 de julio de 2018, el Director General de Investigación de la UNAJ, M.Sc. Gustavo Luis Vilca Colquehuanca, propone al Sr. Vicepresidente de Investigación de la UNAJ, la conformación de la COMISIÓN DE SELECCIÓN, del Concurso de Proyectos de Investigación Formativa, UNAJ-2018, conforme al Plan Anual de la Dirección General de Investigación de la UNAJ.

Que, asimismo el Sr. Vicepresidente de Investigación de la UNAJ, Dr. Domingo Jesús Cabel Moscoso, pediante Oficio N° 049-2018/VPIN-CO-UNAJ, de fecha 05 de julio de 2018, eleva la propuesta al Sr. Esidente de la Comisión Organizadora para su determinación en Sesión de Consejo de Comisión Organizadora.

que, la Ley Universitaria N° 30220, Art. 48. Investigación, establece que la Investigación constituye una función esencial y obligatoria de la Universidad, que la fomenta y realiza respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional,

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA



Creada por Ley N°29074



## COMISION ORGANIZADORA

creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas. Concordante con el Art. 63 del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca.

Que, el Art. 49, de la Ley Universitaria N° 30220, establece sobre el Financiamiento de la investigación, señalando que: Las universidades acceden a fondos de investigación de acuerdo con la evaluación de su desempeño y la presentación de proyectos de investigación en materia de gestión, ciencia y tecnología, entre otros, ante las autoridades u organismos correspondientes, a fin de fomentar la excelencia académica. Estos fondos pueden contemplar el fortalecimiento de la carrera de los investigadores mediante el otorgamiento de una bonificación por periodos renovables a los investigadores de las universidades públicas. Dichos fondos permiten la colaboración entre universidades públicas y universidades privadas para la transferencia de capacidades institucionales en gestión, ciencia y tecnología, entre otros. Concordante con el Art. 64 del Estatuto de la UNAJ.

De conformidad a las funciones del Sr. Vicepresidente de Investigación, establecidas en la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de Constitución", es dirigir y ejecutar la política general de investigación en la universidad. Concordante con el Art. 18 del Estatuto de la UNAJ.

due, conforme al Plan Anual de la Dirección General de Investigación, aprobado mediante Résolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 032-2018-CCO-UNAJ, se tiene previsto donvocar al Concurso de Proyectos de Investigación Formativa, UNAJ-2018, para lo cual es necesaria da conformación de la Comisión de Selección de dicho concurso.

Que, según el Reglamento para la Gestión de los Proyectos de Investigación de la UNAJ, aprobado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N' 059-2018-CCO-UNAJ, establece que la Investigación formativa se refiere a aquella investigación dirigida y orientada por un docente dentro del desarrollo de una asignatura a su cargo y donde los agentes investigadores son los estudiantes, en el periodo de un semestre académico. La Investigación formativa es una estrategia de enseñanza-aprendizaje a través de la investigación y pretende iniciar en la investigación a los estudiantes mediante la aplicación de un método de investigación. Este tipo de investigación puede ser básica, aplicada o de desarrollo tecnológico. Su financiamiento será mediante concurso interno de proyectos de investigación formativa.

Que, asimismo según el Reglamento para la Gestión de los Proyectos de Investigación de la UNAJ, Art. 20, establece respecto a la Comisión de Selección que es la instancia ad hoc, encargada de ejecutar la fase de selección de los concursos internos de proyectos de investigación, en sus distintas modalidades.

Que, el Pleno de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su sesión Extraordinaria de fecha 05 de julio de 2018, mediante Acuerdo N° 162-2018-SE-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD, CONFORMAR LA COMISIÓN DE SELECCIÓN del Concurso de Proyectos de Investigación Formativa, UNAJ-2018, conforme al siguiente detalle: M.Sc. Silvana Lisset Aguilar Tuesta-Presidente y M.Sc. Illich Xavier Talavera Salas – Miembro.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, a nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y Túncionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de Constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la LÍNAI;

# SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR, LA COMISIÓN DE SELECCIÓN, del Concurso de Proyectos de Investigación Formativa, UNAJ-2018 de la Universidad Nacional de Juliaca, conforme al siguiente detalle:

# DI NCA DEL

## UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074



#### **COMISION ORGANIZADORA**

M.Sc. Silvana Lisset Aguilar Tuesta

Presidente

Docente UNAJ

M.Sc. Illich Xavier Talavera Salas

Miembro

Docente UNA

Artículo Segundo.- Disponer el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase;

GRID ROSSANA RODRIGUEZ CHOKEWANCA SECRETARIA GENERAL FREDDY MARTÍN MARRERO SAUCEDO PRESIDENTE

COMISIÓN ORGANIZADORA

<u>DiSTRIBUCIÓN</u>: Presidencia, VPAcad., VP de Invest. Arch./2018.

